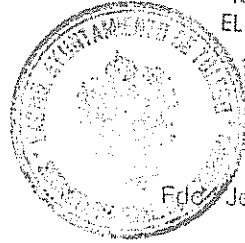


Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JECT...
EL... 18-03-2015
TOLEDO... 23-03-2015
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades técnicas que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores situados en las dependencias municipales que se relacionan en el Anexo I.

Se trata de un contrato de servicios, categoría 1 del Anexo II al que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

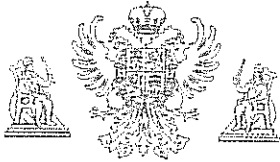
Para tal fin, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 32103/933 3/21200.

2.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y ADJUDICATARIAS.

Las empresas adjudicatarias deberán ser empresas conservadoras, entendiéndose por tales, aquéllas que desarrollan actividades de mantenimiento y reparación de aparatos de elevación y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto y por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, que modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009 y a la Ley 25/2009 de 22-12-2009; así mismo cumplirán RD 88/2013, de 8 de febrero, ITC AEM 1, BOE 22/02/2013

Las empresas que concurran a la licitación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la documentación que la identifique como **empresa conservadora**. A estos efectos cabe distinguir dos situaciones, en función de que la empresa haya comenzado a realizar sus actividades como empresa conservadora a partir de la entrada en vigor, el día 23 de mayo de 2010, del citado Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, o anteriormente a esta fecha.
 - Las empresas que hayan **comenzado su actividad como empresa conservadora a partir del día 23 de mayo de 2010**, habrán de aportar documento acreditativo de haber presentado, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su sede social, **declaración responsable** en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE T.E.C.T.
EL 18-03-2015



TOLEDO, 23-03-2015.
EL SECRETARIO GENERAL

Edo: Jerónimo Martínez García

requisitos que se exigen en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y, en su caso, por la Instrucción Técnica Complementaria.

- Las empresas que hubieran sido **autorizadas con anterioridad al 23 de mayo de 2010, y la vigencia de dicha autorización se mantenga en la misma fecha**, deberán aportar la **autorización otorgada, en su momento, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma** donde tengan su sede social, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, no deben presentar declaración responsable. Si la vigencia de la autorización hubiere concluido a fecha 23/05/2010, la empresa deberá proceder en el modo señalado en el párrafo anterior, debiendo presentar declaración responsable.

Por su parte, la empresa que resulte adjudicataria, además, deberá acreditar:

- a) Poseer los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad, que se especifiquen en cada ITC.
- b) Tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de su actuación, mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por la cuantía que se indique en la correspondiente ITC.

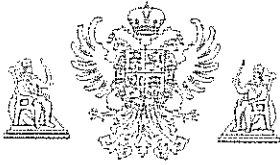
3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los adjudicatarios de los contratos objeto del presente Pliego Técnico, asumirán las siguientes obligaciones, encontrándose incluidos en el precio del contrato los costes correspondientes de mano de obra, materiales, seguros, locales, vehículos, proyectos, certificados finales de obra, tasas de industria o trámite legal derivado de su cumplimiento .

ASCENSORES

1.- **VISITAS PERIÓDICAS.**- Revisar, mantener y comprobar la instalación, dedicando especial atención a todos los elementos de seguridad de los elevadores (cables, cierres, dispositivos de fijación freno, amarres, suspensión del camarín y del contrapeso, del motor y sus conexiones y de la instalación eléctrica, enclavamientos mecánicos y eléctricos, freno, etc.), manteniendo su buen funcionamiento y la seguridad de las personas y las cosas.

Cada uno de los aparatos habrá de someterse a las **revisiones de conservación e inspecciones periódicas preceptivas**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JECT...
EL... 18-03-2015...

TOLEDO... 23-03-2015...
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jerónimo Martínez García

aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre e ITCs correspondientes, así como cualquier otra normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Debido a que los ascensores están instalados en locales de pública concurrencia, la empresa mantenedora realizará una revisión general de cada uno de los aparatos, dando cuenta a los Organismos Públicos correspondientes de su estado de conservación y funcionamiento,

La empresa conservadora será responsable de estas revisiones ante la Administración y cuidará de que se lleven a efecto en todos los aparatos cuyo mantenimiento tienen encomendados, comunicando al Ayuntamiento la fecha en la que ha de realizar el contratista la revisión periódica.

Estas revisiones se anotarán en el Libro de Registro correspondiente.

Así mismo, la empresa mantenedora informará al Ayuntamiento con 6 meses de antelación de cuando sea necesario realizar las inspecciones periódicas realizadas por los **Organismos de Control Autorizados (OCA)** y **asumirá los costes de las reparaciones derivadas de estas inspecciones** siempre que no se deban a cambios en la normativa en vigor durante la vigencia del contrato.

2.- ENGRASE.- Engrasar los elementos de los elevadores que lo precisen, de acuerdo con la periodicidad y lubricantes especiales necesarios.

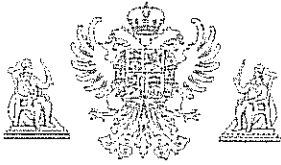
3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- Verificar los elementos de los elevadores para ajustar, reparar o sustituir aquellas piezas antes de que su estado pueda ocasionar averías en el funcionamiento.

Asimismo la empresa de mantenimiento deberá instruir al personal encargado del servicio ordinario de los aparatos elevadores para que puedan desempeñar correctamente el cometido que le está encomendado.

4.- AVISO DE AVERÍAS.- Enviar personal competente cuando sea requerido por la propiedad o por el personal encargado del servicio, para corregir las averías que se produzcan en las instalaciones, **siendo atendidos los avisos con un plazo máximo de 6 horas**, para lo cual facilitarán un teléfono de avisos de atención permanente.

En el caso de que por avería haya personas encerradas en los ascensores, la presencia en el lugar de la avería y rescate de tales personas, se deberá producir en tiempo inferior a una hora, durante las 24 horas del día los 365 días del año

5.- REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS.- Obligación de reparar o sustituir y montar las piezas averiadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 18-03-2015

TOLEDO 23-03-2015.
EL SECRETARIO GENERAL



No.: Jerónimo Martínez García

Poner en conocimiento de la propiedad los elementos de los aparatos elevadores que han de sustituirse por apreciar que no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúen las necesarias reparaciones.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento la necesidad de interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación.

En caso de accidente vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Toledo y a mantener interrumpido el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, la autorice dicho Organismo.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- La empresa adjudicataria cubrirá la Responsabilidad Civil derivada de sus trabajos, mediante póliza suscrita con compañía de seguros, siendo responsables igualmente de los daños a terceros que la prestación de su servicio pudiera ocasionar.

7.- LIBRO DE MANTENIMIENTO.- El adjudicatario estará obligado a registrar y anotar las fechas de visita, el resultado de las inspecciones, los elementos sustituidos y las incidencias que se consideren dignas de mención en el Libro Registro de Revisiones que deberá obrar en poder del encargado del aparato elevador designado por el propietario o arrendatario, facilitando copia del mismo al Ayuntamiento.

Dar cuenta a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Toledo en el plazo de quince días, de la formalización del contrato celebrado.

Así mismo el adjudicatario estará obligado a cumplir con los demás requisitos legales que los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Toledo u otros organismos públicos competentes, determinen.

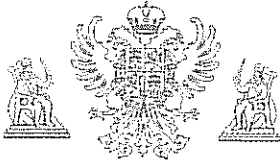
8.- OTRAS.-

Para poder efectuar las revisiones generales será necesario que la empresa adjudicataria del mantenimiento cuente en su plantilla con un técnico de grado medio, como mínimo, y al menos tres operarios debidamente instruidos en el manejo de los aparatos objeto del contrato.

4.- PERIODICIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

MENSUALMENTE.

- Comprobación del correcto funcionamiento de puertas y nivelación del camarín en todas las plantas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J6.CT.....
EL... 18-03-2015.....
TOLEDO... 23-03-2015..
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

Fdo: Jerónimo Martínez García

- Contrastar la imposibilidad de apertura de puertas sin que el camarín esté detenido en esta planta (cualquier anomalía en este sentido implica la retirada de servicio del ascensor y el enclavamiento de dicha puerta y notificación inmediata al responsable del mantenimiento).
- Se repiten actuaciones quincenales.
- Revisión y comprobación de todos los circuitos eléctricos con especial atención a los elementos de seguridad.
- Verificación del equipo bi-direccional de comunicación y de alarma.
- Comprobación del estado de elementos reductores y móviles, motores, puertas, frenos, cables de acero, etc.
- Limpieza del cuarto de máquinas.
- Engrase y lubricación de rodamientos, patines, herrajes tetones de enclavamiento en puertas, muelles, cilindros, etc.
- Revisión en camarín de iluminación, interruptores, botoneras y recubrimientos.
- Revisión del alumbrado del hueco del ascensor.
- Comprobación de la prioridad de los mandos del camarín sobre los exteriores.
- Comprobación de la ausencia de agua en el foso.

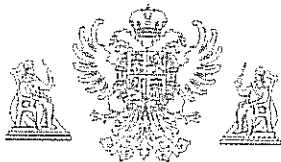
SEMESTRALMENTE.

- Se repitan las actuaciones mensuales.
- Limpieza del hueco y comprobación de resortes de seguridad.
- Verificación del consumo de energía eléctrica en cinco recorridos completos a plena carga.
- Verificación del alumbrado del camarín (incluida emergencia) y del hueco.

CADA DOS AÑOS.

- Asesoría y coordinación de la revisión por empresa homologada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

En todo caso, **cada dos meses deberá emitirse informe sobre el estado general** de funcionamiento de los ascensores, en el modelo **Anexo nº II**, que podrá ser completado con cuantos datos sean requeridos por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... 16 CT. ...
EL... 12-03-2015 ...

TOLEDO... 23-03-2015
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario estará obligado prestar el servicio de los nuevos aparatos de los que el Ayuntamiento se hiciera cargo.

Las eventuales modificaciones no excederán del 15 % del presupuesto máximo de licitación. En cuanto al procedimiento para dichas modificaciones, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren y, previa audiencia al contratista y fiscalización del gasto correspondiente, se procederá a su aprobación por el órgano de contratación.

6.- PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación para los **20 ascensores** y por un período de **dos años** será de 33.570,24 €, de los que 27.744,00 € corresponden al principal y 5.826,24 € corresponden al IVA (21 %).

El importe para la prestación del servicio se aplicará a la partida presupuestaria 32103/933 3/21200.

7.- DURACION.

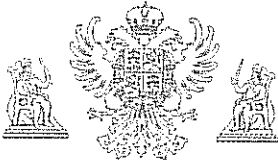
Se establece un plazo de duración del contrato de **DOS AÑOS** pudiendo ser prorrogado dos años más, año a año (1+1)

8.- FORMA DE PAGO.

El abono del importe de cada uno de los contratos se realizará mediante pagos parciales, a través de liquidaciones mensuales, correspondientes a la parte proporcional del precio total de cada contrato. Los trabajos extraordinarios que en su caso se establezcan, se aprobarán de forma separada a las liquidaciones mensuales, previa valoración y aprobación de los mismos.

9.- PENALIDADES.

Las adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen en los ascensores, así como sus elementos auxiliares por incumplimiento culpable o negligente, o mera inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, pudiéndose exigir al mismo la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego e independientemente de las penalidades que correspondan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J.G.C.T.
EL... 18-03-2015



TOLEDO, 23-03-2015
EL SECRETARIO GENERAL

Edor. Jerónimo Martínez García

Además de exigir la cuantía por valoración de daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, se podrá fijar una valoración sobre el importe estimado de los trabajos no realizados o realizados incorrectamente, que se detraerán de la certificación mensual correspondiente, independiente de la penalidad que corresponda.

Dicha valoración, de la que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, será comunicada al Área de Economía y Hacienda Municipal a fin de que detraiga de la facturación mensual, la cantidad estimada.

Asimismo será objeto de penalidad el incumplimiento de las órdenes dadas en relación con el cumplimiento del presente Pliego y de las condiciones de la oferta adjudicataria.

Los incumplimientos se clasificarán como leves, graves y muy graves.

Penalizaciones.

Las infracciones serán penalizadas de la forma siguiente:

1) Incumplimientos leves:

Todos aquellos que supongan un mero incumplimiento formal de alguna de las prescripciones recogidas en el presente Pliego, siempre que las mismas no incidan en el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de seguridad recogidas en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.

2) Incumplimientos graves:

- A) Incumplir alguna prescripción técnica de seguridad exigida por este Pliego y la normativa de aplicación, siempre que ello no suponga un peligro inminente para las personas o los bienes.
- B) La resistencia o reiterada demora en facilitar al Ayuntamiento copia del Libro Registro, así como de las anotaciones que en el mismo deban obrar.

3) Incumplimientos muy graves:

- A) Cualquier falta grave que represente un inminente peligro para las personas o bienes.

El importe de las sanciones se fija en:

- Incumplimientos leves: hasta 500 euros
- Incumplimientos graves: de 501 a 5.000 euros
- Incumplimientos muy graves: de 5001 a 10.000 euros

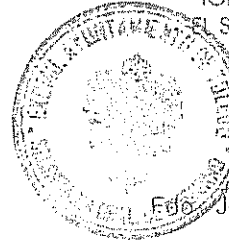
El importe de las penalizaciones podrá deducirse en la facturación correspondiente al mes siguiente, o posteriores, al que se produjeran o detectaran las infracciones, o en último término a la finalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J6CT...
EL... 18-03-2015...

TOLEDO... 23-03-2015
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jerónimo Martínez García

9.- RESOLUCIONES DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las generales contempladas en el artículo 223 del TRLCSP, las específicas señaladas en el artículo 308 del citado texto legal.

LISTADO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ANEXO I

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 18-03-2015

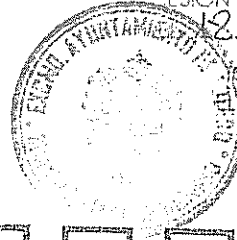
TOLEDO... 23-03-2015
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jerónimo Marín García

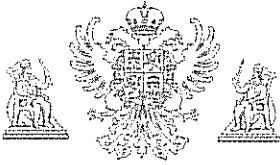
EDIFICIO	Nº RAE	MARCA	HIDR. / ELECTR.	PARADAS	KG/PERSONAS
AYTO, CARACENA	2412	Devega Otis	H	3	6
ARCHIVO SAN MARCOS	3639	Devega Otis	H	3	6
CSP POLIGONO (RÍO BULLAQUE)	PTE	Devega Otis	H	2	8
CS VALPARAISO	PTE	Otis	H	2	8
AYTO CASAS CONSISTORIALES (1)	2845	THYSSEN	H	5	450
AYTO CASAS CONSISTORIALES (2)	2846	THYSSEN	H	5	450
AYTO TORREON SUR	7381	THYSSEN	E (sin cuarto maquinas)	3	450
CENTRO CÍVICO SANTA BÁRBARA (1)	2822	THYSSEN	E	4	450
CENTRO CÍVICO SANTA BÁRBARA (2)	2823	THYSSEN	E	5	450
CENTRO CÍVICO BUENAVISTA	2732	THYSSEN	H	3	525

COLEGIO ALBERTO SANCHEZ	1741	THYSSEN	E	3	525
COLEGIO VALPARAISO		KONE	E (sin cuarto maquinas)	3	630
CENTRO DIA SAN ANTON	56202	AMESA	H	4	450
COLEGIO ANGEL DEL ALCAZAR	4546	SCHINDLER	E	2	630
COLEGIO JAIME DE FOXA	5333	SCHINDLER	E	3	630
COLEGIO EUROPA	4906	SHINDLER	E	3	630
ESCUELA IDIOMAS	4514	ORONA	H	3	630
COLEGIO SAN LUCAS		ORONA	E	3	630
BIBLIOTECA STA Mª BENQUERENCIA (1)		SCHINDLER	E	3	630
BIBLIOTECA STA Mª BENQUERENCIA (2)		SCHINDLER	E	3	630



DOCUMENTO APROBADO EN
 SESIÓN DE... J. 6.º C.º...
 12-03-2015
 TOLEDO, 23-03-2015
 SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García
 Fdo Jerónimo Martínez García



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 18-03-2015
TOLEDO... 23-03-2015
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO II
Ficha de revisión general periódica.

R.A.E.....
 Empresa que efectúa la revisión
 Provincia
 Aparato elevador instalado en
 Calle..... Número
 Destino del edificio Propietario
 Fecha de la instalación del aparato Marca
 Plazo de la revisión general periódica Años.
 Última revisión
 Fecha de la actual revisión

Características básicas

Tipo de aparato Capacidad personas.....
 Carga nominalkg. Velocidadm/s
 Número de paradas Recorrido m

	Resultado	
	Positivo	Negativo.
1.- Puertas de acceso al ascensor y su condena mecánica y eléctrica. - Puertas. - Enclavamientos.		
2.- Cables de tracción y sus amarres.....		
3.- Freno mecánico.....		
4.- Prueba del paracaídas y su limitador: - Prueba del conjunto..... - Prueba del limitador		
5.- Inspección de topes elásticos o amortiguadores hidráulicos.....		